



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220003300

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda divisoria ad-valorem de mayor cuantía incoada a través de apoderado judicial por **PAOLA ANDREA SERNA MACHADO, ANA MARÍA SERNA NARANJO, GLORIA INÉS SERNA NARANJO, GUILLERMO ELÍAS SERNA NARANJO, MARÍA EUGENIA SERNA NARANJO, DAVID LEONARDO RABA SERNA, ALICIA SERNA NARANJO y TERESA SERNA NARANJO** contra **JOSÉ JAVIER SERNA NARANJO y SANDRA MILENA SERNA PAEZ**.
2. Imprímase el trámite de un proceso Declarativo Especial.
3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.
4. Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de división ad-valorem, cuyo número de matrícula es **50S-40052154**, Oficiese al Registrador de la Ciudad de Bogotá D. C., para lo de su competencia. - (art. 592 C.G.P.).
5. Se reconoce personería adjetiva al abogado John Dairo Quiroga Espitia, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JR

Estado 20 de fecha 10/02/2022